

RESOLUCIÓN CNEE-229-2024

Guatemala, 8 de octubre de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia. En el artículo 51 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de Iniciativa Propia, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la CNEE la solicitud de autorización respectiva, la cual será estudiada por dicho órgano. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2017, mediante la Resolución CNEE-260-2017, la CNEE autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- la ejecución por iniciativa propia de varios proyectos. Consecuentemente, el 18 de marzo de 2021, la CNEE emitió la Resolución CNEE-71-2021, mediante la cual autorizó que la obra «Ampliación en 69 kV de la subestación Meléndrez 69/13.8 kV» contenida en los numerales 1.5.3 y 3.3.3 del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, fuera ejecutada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-. Posteriormente, el 11 de septiembre de 2024, el INDE en su calidad de propietario de ETCEE solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-260-2017 y sus modificaciones, para poner en operación comercial el proyecto referido.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión a RECSA quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por ETCEE, siempre y cuando se le permita avanzar con el proceso de aceptación y fijación de peaje de las obras «Subestación Tecún Umán 69/13.8 kV» y «Línea de transmisión nueva Meléndrez- Tecún Umán 69 kV».

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto denominado: «Ampliación en 69 kV de la subestación Meléndrez 69/13.8 kV», fue fijada mediante la Resolución CNEE-260-2017 y sus modificaciones, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de septiembre de 2024. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 11 de septiembre de 2024, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para la instalación aludida contenida en la Resolución CNEE-260-2017 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por el INDE en su calidad de propietario de ETCEE, en cuanto a la modificación del plazo consignado en la Resolución CNEE-260-2017 y sus modificaciones.

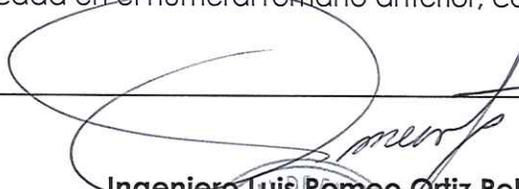
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de la obra denominada «Ampliación en 69 kV de la subestación Meléndrez 69/13.8 kV» contenida en los numerales 1.5.3. y 3.3.3. del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, modificada mediante la Resolución CNEE-71-2021, hasta el 31 de marzo de 2025.
- II. El contenido de la Resolución CNEE-260-2017, su Anexo y la Resolución CNEE-71-2021 que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de la obra identificada en el numeral romano anterior, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-229-2024





Página 2 de 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 40 minutos del día 10 de octubre de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-229-2024** de fecha **08 de octubre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a David Hernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

f. [Signature]

Notificado

f. [Signature]

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4752
Exp. GTM-22-27

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

ENERGUATE
RECIBIDO
10 OCT 2024
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.
Elisa Mejía

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 06 minutos del día 10 de octubre de 2024, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-229-2024** de fecha **08 de octubre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -**ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ara De Paz, quien de enterado

SI (___) – NO (✓) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4752

Exp. GTM-22-27


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

WV